

PERFIL

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA CAPÍTULO VIII DE LOS ACTUARIOS

ARTÍCULO 27.- Para ser Actuario del Tribunal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener título de licenciado en derecho y cuando menos un año de experiencia en su profesión; prefiriéndose a quienes hayan realizado estudios en la materia;
- III. Contar con credencial para votar;
- IV. No haber participado como dirigente o candidato de un partido político a nivel municipal, distrital, estatal o federal, ni tener militancia partidista activa y pública en los términos que señala el ordenamiento legal respectivo.
- V. No haber sido condenado por resolución definitiva por algún delito doloso, que amerite pena privativa de libertad.